

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de junio de dos mil veintitrés
2011-00303

En atención a las solicitudes del señor WILMER CASTAÑO ANGARITA, ciudadano que solicita la expedición de oficios de desembargo y que se dé aplicación a la figura del desistimiento tácito, y una vez allegado el expediente por parte de la Oficina de Archivo Central, se verifica que:

- a. En este Despacho fue iniciado el proceso de la referencia.
- b. Que al parecer por directrices del Consejo Superior de la Judicatura se remitió el proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Se dice que al parecer porque en el proceso se echa de menos el acuerdo mediante el cual se ordenó la remisión)
- c- Que el Juzgado Segundo Civil del Circuito, se declaró impedido para conocer de este asunto y ordenó la remisión al Juzgado Tercero Civil del Circuito (Fls.52-53 PDF)
- c. Mediante decisión del 12 de julio de 2014, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, avocó el conocimiento del proceso (fl. 56 PDF), y luego, mediante proveído del 2 de diciembre de 2015, terminó el proceso por desistimiento tácito y dispuso su archivo (Fls59-59 PDF).

Así, se colige que no compete a esta Judicatura efectuar el pronunciamiento acerca de la expedición de los oficios que requiere el señor CASTAÑO ANGARITA; frente a lo cual, se ordena la remisión del presente asunto al homólogo Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., a fin de que, sean tramitadas las peticiones en mención.

Por el centro de servicios, comuníquese lo decidido al señor WILMER CASTAÑO ANGARITA¹, y remítase las diligencias al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ norbertoacosta60@gmail.com

Código de verificación: **44910c12b300c3a5a64767f118f0c9e7a1e82b9d8e8625d3a5e6e1d488205f20**
Documento generado en 07/06/2023 04:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>